

CONVOCATORIA DE AYUDAS 02/2026 ENTIDADES SOCIALES

- Línea de Ayudas “Línea de ayuda para Entidades Sociales”
- Aprobada en Junta Directiva de la Asociación: 24/03/202
- Aprobada por la Dirección General de Desarrollo Rural: 31/03/2026
- Plazo de presentación de solicitudes: 19/05/2026 a 19/06/2026

PREÁMBULO

El Grupo de Acción Local ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA MANCHUELA firmó el 23 de octubre de 2023 con la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural el convenio para la aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo en el marco del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 en Castilla La Mancha 2014/2020.

En cumplimiento de los principios de Transparencia, Publicidad y Libre concurrencia, dispuestos en la cláusula 5ª del convenio citado, la Junta Directiva de la Asociación en su reunión de 29 de abril de 2024 aprobó la presente Línea de ayuda y el nuevo Procedimiento de Gestión –con las directrices aprobadas en la misma Junta Directiva–, que regulará las condiciones de las ayudas a conceder.

La presente convocatoria de ayudas se regirá, por tanto, por los reglamentos comunitarios de aplicación la Intervención 7119 LEADER en el marco del Pepac, especialmente Orden 51/2023, de 17 de marzo, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, por la que se establecen las normas y requisitos para la asignación financiera y la ejecución de estrategias de desarrollo local participativo (EDLP) en Castilla-La Mancha, en el marco del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 de España (Pepac), de acuerdo con los artículos 31 al 33 del Reglamento UE 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, la Estrategia de Desarrollo Local Participativo aprobada por la Asociación y el nuevo Manual de Procedimiento de Gestión de la propia Asociación, el Manual de Procedimiento LEADER 23-27 de la Dirección General de Desarrollo Rural y la normativa reflejada en los mencionados textos normativos.

La presente convocatoria se resolverá por **procedimiento de concesión en concurrencia competitiva**, seleccionando las mejores inversiones a subvencionar dentro de nuestra estrategia, estableciendo unos criterios de selección y prelación de las mismas y fijando un umbral mínimo necesario para acceder a la ayuda.

ARTÍCULO 1. OBJETO

La presente convocatoria tiene por objeto establecer la convocatoria pública de ayudas para proyectos promovidos por representantes de entidades sociales locales 704 (organizaciones no gubernamentales, asociaciones locales), con volumen de inversión o gasto elegible superior a 2.000€, e inferior a 30.000€, que la Asociación para el Desarrollo de la Manchuela concederá dentro de la Línea de ayuda “Línea de ayudas para Entidades Sociales”, al amparo de la ayuda de la Intervención 7119_Leader en Castilla – La Mancha marco PEPAC 2023-2027.

ARTÍCULO 2. ÁMBITO GEOGRÁFICO

La zona de actuación del Grupo donde se aplicará la Estrategia de Desarrollo Local será en los 25 municipios de la Manchuela: Abengibre, Alatoz, Alborea, Alcalá del Júcar, Balsa de Ves, Carcelén, Casas de Juan Núñez, Casas de Ves, Casas Ibáñez, Cenizate, Fuentealbilla, Golosalvo, El Herrumblar, Jorquera, Madrigueras, Mahora, Motilleja, Navas de Jorquera, Pozo Lorente, La Recueja, Valdeganga, Villamalea, Villa de Ves, Villatoya y Villavaliante.

ARTÍCULO 3. BENEFICIARIOS.

Podrán beneficiarse de las ayudas las ENTIDADES SOCIALES con sede o establecimiento fijo en la comarca, así como aquellas en las que el GAL sea socio.

Toda persona beneficiaria de ayudas a operaciones tiene los siguientes compromisos:

- a) Ejecutar el proyecto que haya fundamentado la concesión de la ayuda.
- b) Justificar, en los términos establecidos en la normativa general de subvenciones, el cumplimiento de los requisitos y condiciones para la obtención de la ayuda, así como la realización de la actividad y el cumplimiento del objeto que haya determinado la concesión de la ayuda.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto regionales, nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente, tan pronto como se conozca, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado.
- e) En el caso de operaciones subvencionadas que incorporen bienes materiales o instalaciones, destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención y mantener la inversión auxiliada o/y los puestos de trabajo creados durante el periodo de compromisos que corresponda. Este periodo de compromisos se inicia a partir de la fecha del último pago y será:
 - De 5 años para las actuaciones de adquisición, construcción, rehabilitación o mejora de bienes inventariables que den lugar a la elaboración de una nueva escritura. Ésta deberá recoger el fin concreto para el que se destinó la subvención, el importe de la misma y el compromiso de mantenimiento de ese fin, que no podrá ser inferior a cinco años.
 - De 3 años para las inversiones sobre inmuebles que no den lugar a escritura nueva y el resto de inversiones.
- f) Conservar, durante 5 años, los documentos justificativos de la aplicación de las ayudas recibidas, incluidos los documentos electrónicos.
- g) Estar al corriente, en el momento del pago, de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, Agencia Tributaria y Hacienda Pública Regional, así como no tener deuda pendiente por resolución de procedencia de reintegro.
- h) Dar a las ayudas la debida publicidad.
- i) Cumplir las condiciones exigidas por la normativa ambiental vigente, en particular, someter los proyectos, cuando y según proceda, a evaluación de impacto ambiental, así como ejecutar las medidas correctoras establecidas en el proceso y el cumplimiento de la legislación de conservación de la naturaleza.
- j) Cumplir la normativa sobre contratación pública.

Los beneficiarios deben cumplir las siguientes condiciones de admisibilidad:

a) No estar incurso en los supuestos de prohibición previstos en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en concreto hallarse al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias y con la Seguridad Social, o en los casos que se establecen en el artículo 74.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.

b) En los casos en que el beneficiario esté sujeto a la normativa de prevención de riesgos laborales, deberá disponer de un plan de prevención de riesgos laborales y no haber sido sancionado en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.

c) No haber sido sancionado por resolución administrativa firme o condenado por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias según la Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una sociedad libre de violencia machista en Castilla-La Mancha, salvo cuando acrediten haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y hayan elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia de igualdad dar su conformidad a dichas medidas.

d) En el caso de que la normativa mercantil y sectorial así lo exija, disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por dicha legislación, a quien promueva el proyecto en cada caso.

Las operaciones que se promuevan deberán respetar las siguientes condiciones de admisibilidad:

1. Las operaciones deberán contribuir a los objetivos de la estrategia del grupo y estar de acuerdo con lo previsto en la normativa comunitaria, nacional, autonómica y local que le sea de aplicación, así como al procedimiento de gestión del grupo.

2. Las operaciones deberán ejecutarse en el ámbito de aplicación de la EDLP, excepto para actuaciones de promoción territorial en las que tenga sentido ejecutar acciones fuera del territorio o en proyectos en los que, debido a la puesta en mercado de un producto, en la fase de comercialización, pueda exigir superar esta delimitación.

3. Se respetará en todos los casos el principio de moderación de costes (art 6.3 Orden 51/2023, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, por la que se establecen las normas y requisitos para la asignación financiera y la ejecución de estrategias de desarrollo local participativo (EDLP) en Castilla-La Mancha, en el marco del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 de España (Pepac).

ARTÍCULO 4. CONCEPTOS NO SUBVENCIONABLES

No serán subvencionables con carácter general:

a) La compra de derechos de producción agrícola.

b) La compra de derechos de pago.

c) La compra de animales, y la compra de plantas anuales y su plantación.

d) Intereses de deuda, recargos, multas coercitivas y sanciones administrativas y penales.

e) Inversiones en forestación que no son coherentes con los objetivos medioambientales y climáticos acordes con los principios de gestión forestal sostenible, tal como se desarrollan en las Directrices paneuropeas para la forestación y la reforestación.

f) Tasas, comisiones e impuestos a excepción del IVA no recuperable. Para la subvencionalidad del IVA no recuperable las administraciones públicas deberán presentar Certificado de la Secretaría o Secretaría-Intervención donde se indique que el

IVA no es recuperable para la operación de la que se trate y el resto de promotores deberán presentar Certificación Censal expedida por la Agencia Tributaria, donde no figure el IVA como obligación tributaria.

g) Gastos financieros o de garantía bancaria.

h) Gastos de procedimientos judiciales.

i) Descuentos efectuados en contratos o facturas en la adquisición de bienes y servicios.

j) La vivienda, excepto las relativas a proyectos de las operaciones de diversificación hacia actividades no agrícolas, fomento de actividades turísticas y, cuando se trate de edificios singulares, en las de conservación y mejora del patrimonio rural. Asimismo, se excepcionan gastos en acondicionamiento de viviendas propiedad de los ayuntamientos que pongan a disposición para ser habitadas a cambio del pago de una tasa o similar.

k) Inversiones sobre bienes inmuebles que no estén inscritos en un registro oficial. El Registro oficial por antonomasia es el de la propiedad. Para el caso de los ayuntamientos se admitirá también como registro oficial el inventario municipal.

l) Inversiones que se limiten a sustituir un edificio, instalaciones o pequeñas infraestructuras existentes, o parte de las mismas, por un edificio, instalaciones o pequeñas infraestructuras nuevas y modernas, sin ampliar la capacidad de producción en más de un 25% o sin introducir cambios fundamentales en la naturaleza de la producción o la tecnología correspondiente. No se considerarán inversiones sustitutivas la renovación general de un edificio, instalaciones o pequeñas infraestructuras. Una renovación se considerará general cuando su coste suponga como mínimo el 50% del valor del nuevo edificio, instalación o pequeña infraestructura.

m) Gastos de reparación o mantenimiento.

n) Gastos anteriores al acta de no inicio, con la excepción de los gastos ocasionados como consecuencia de la redacción del proyecto objeto de la solicitud de ayuda.

o) Contribuciones en especie en forma de provisión de obras, bienes, servicios, terrenos y bienes inmuebles.

p) Gastos en ejecución de obras, bienes o servicios por el sector público que no respeten lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

q) Inversiones o gastos para mejora de explotaciones agrarias realizados por empresas de servicios agrícolas, si el titular cuenta con explotación agraria y, en el caso de personas jurídicas, si alguna de las personas asociadas cuenta con explotación agraria. En lo que respecta tanto a la maquinaria agrícola como a otras inversiones para mejora de explotaciones agrarias, se prestará especial atención para garantizar que no se auxilien mediante Leader inversiones que corresponderían a la intervención de mejora de explotaciones agrarias.

r) Inversiones que tengan como objetivo exclusivamente la transformación básica (acondicionamiento, clasificación, envasado) de la producción propia de titulares de explotaciones agrarias que puedan optar a las ayudas de la intervención de mejora de explotaciones agrarias.

s) Los proyectos fragmentados o en fases que no pueden funcionar de manera independiente. El proyecto subvencionado debe permitir el pleno funcionamiento de la actividad.

t) Arrendamiento financiero.

u) Adquisición de bienes de equipo de segunda mano: no es subvencionable en ningún caso.

v) Los susceptibles de ser subvencionados a través de otras intervenciones de desarrollo rural incluidas en el Pepac.

w) Regalos y atenciones protocolarias o de representación, etc. que puedan ofrecerse en certámenes, eventos u otro tipo de actos.

x) La adquisición de terrenos y/o edificios.

y) La Formación.

ARTÍCULO 5. INTENSIDAD DE AYUDAS

La intensidad máxima de la ayuda no podrá superar el 70% de la inversión elegible para las operaciones promovidas por entidades sociales (NA 704).

ARTÍCULO 6. PROYECTOS SUBVENCIONABLES

Los costes de proyectos promovidos por entidades sociales serán subvencionables siempre que estos se lleven a cabo en uno o varios de los siguientes ámbitos:

- a) Inclusión social, atención socio sanitaria e igualdad de género.
- b) Ejecución de eventos.
- c) Protección medio ambiente.
- d) Un servicio no existente que amplíe la oferta de servicios a la población.
- e) Puesta en valor de la cultura, el patrimonio y las tradiciones.
- f) Accesibilidad.
- g) Identidad comarcal.
- h) Otros de interés para la población o colectivos.

5

ARTÍCULO 7. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y BAREMACIÓN

Todo proyecto que se haya admitido por el cumplimiento de estos requisitos se puntuará según los criterios que están reflejados en el Anexo 1, teniendo que conseguir una puntuación mínima para poder ser subvencionable de 35 puntos, de los 70 posibles.

En caso de empate entre dos o más proyectos, se ordenarán en función de mayor puntuación en las siguientes categorías:

- Criterio 4 (Tipo de Proyecto)
- Criterio 5 (Repercusión entre la población)
- Criterio 3 (Ámbito del Proyecto)
- Criterio 1 (Territorio)
- Criterio 2 (Importe del Proyecto)
- Registro solicitud de ayuda en SERES más antigua.

Se pasa de una categoría a otra si persiste el empate.

ARTÍCULO 8. DOTACIÓN FINANCIERA

Esta convocatoria pende de la línea de ayuda “ Entidades Sociales”. La dotación financiera para esta convocatoria será de 92.947,26

Revocación de resoluciones desestimatorias por falta de presupuesto: Si una vez resuelta la convocatoria se renunciase a la subvención por alguna de las personas beneficiarias, se podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a la solicitante o solicitantes siguientes a aquella en orden de

puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de las beneficiarias se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

No se reformularán expedientes en esta convocatoria de ayudas.

A fin de dar cumplimiento al artículo 22.1. de la Ley 2/2021 de 7 de mayo de medidas económicas, sociales y tributarias frente a la despoblación y para el desarrollo del Medio rural en Castilla La Mancha, que establece que: “Las bases reguladoras y convocatorias de ayudas y subvenciones del sector público regional incorporarán criterios de incentivación positiva y medidas de apoyo específico para solicitantes de zonas escasamente pobladas o en riesgo de despoblación, siempre que los referidos incentivos sean compatibles con el objeto, finalidad, intensidad y niveles máximos de las ayudas, de acuerdo con la normativa que resulte de aplicación en la materia.

Se establece una reserva de al menos el 30% del total del crédito de las diferentes convocatorias, para las solicitudes que se desarrollen en las zonas escasamente pobladas o en riesgo de despoblación. En el caso de que en una convocatoria de ayuda no se agotase la totalidad del crédito reservado para dichas zonas, el crédito no utilizado podrá destinarse a incrementar el de proyectos o actuaciones de solicitantes que sean desarrolladas en el resto de territorio comarcal.

A los expedientes que se tramiten en esta convocatoria, se les aplicaran las penalizaciones específicas que se establecen en el RD 147/2023 para cada línea de ayudas

ARTÍCULO 9. SOLICITUD Y PLAZOS

La publicación de la presente convocatoria se realizará en la web de la Asociación y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Asociación.

Las solicitudes se presentarán, según el modelo normalizado (Anexo 1) a través de la Sede Electrónica propia habilitada en la plataforma pública de Administración Electrónica SEDIPUALBA <https://admanchuela.sedipualba.es/> conforme a lo indicado en el procedimiento de gestión del grupo y según los anexos facilitados en la web del grupo o en el mismo CEDER (Calle Matadero, 7 – Fuentealbilla).

Todos los trámites relacionados con la solicitud se notificarán a los interesados de forma electrónica a través de la Plataforma de Administración Electrónica SEDIPUALBA, al correo electrónico y teléfono facilitados por los mismos.

El plazo de presentación de solicitudes es de 1 mes desde el siguiente día de la publicación de la convocatoria.

En caso de errores en la documentación presentada o falta de algún documento, se otorgará un plazo máximo e improrrogable de 10 días naturales al promotor para subsanación. En caso de no subsanarse, se iniciaría por parte del CEDER el procedimiento de baja del expediente, por no aportar de manera fehaciente y completa la documentación exigida en los plazos estipulados.

El plazo máximo para resolver las solicitudes de ayuda de la presente convocatoria será de seis meses desde que finalice el plazo de presentación de las mismas, pudiendo ser excepcionalmente ampliado en función del número de expedientes a tramitar por el CEDER, lo que sería justificado técnicamente y determinado por Resolución de la Presidencia de la Asociación.

El plazo máximo para ejecutar el gasto y/o inversión será de 6 meses desde la firma del contrato de ayuda.

Sólo se admitirá una solicitud por beneficiario para cada convocatoria y núcleo de población. No se admitirán solicitudes de beneficiarios con expedientes activos (con contrato de ayuda y sin certificar a fecha de fin de la convocatoria) de convocatorias anteriores publicadas por este Grupo de Desarrollo Rural (en este u otros periodos de programación).

Para la aplicación del artículo 11 de la Ley del Estatuto de las Mujeres Rurales de Castilla-La Mancha, el estudio de las solicitudes de las entidades o de las personas físicas que quieran acceder a ayudas o subvenciones en el ámbito agrario y de desarrollo rural se hará teniendo en cuenta criterios para priorizar a las mujeres, los cuales se reflejan en las líneas de ayudas.

Para ello se tendrá en cuenta la información reflejada en la siguiente tabla

Información priorización de solicitudes en aplicación del Estatuto de las mujeres rurales de Castilla La Mancha (Orden 51/2023, art 34.2.a)

PRIORIZACIÓN POR EL EMMRR		
Forma jurídica solicitante		Prioriza el EMMRR
PERSONA FÍSICA	<i>HOMBRE</i>	<i>NO</i>
	<i>MUJER</i>	<i>SÍ</i>
TITULARIDAD COMPARTIDA		<i>SÍ</i>
COOPERATIVA	<i>Con Plan de Igualdad</i>	<i>SÍ</i>
	<i>% mujeres en Consejo rector >= % mujeres en base social</i>	<i>SÍ</i>
	<i>Caso distinto a los anteriores</i>	<i>NO</i>
ENTIDAD NO COOPERATIVA	<i>Si hay participaciones sociales, están al 50% o más en manos de mujeres. Si no hay, las mujeres son el 50% o más de la base social</i>	<i>SÍ</i>
	<i>Si hay participaciones sociales, están en <50% en manos de mujeres. Si no hay, las mujeres son menos del 50% de la base social</i>	<i>NO</i>

ANEXO 1. CRITERIOS DE SELECCIÓN

CRITERIO 1 TERRITORIO	PUNTOS
CRITERIO (máximo 10 puntos, no acumulables)	
Núcleos de población en extrema despoblación	10
Núcleos de población en intensa despoblación	8
Núcleos de población en zona intermedia agrícola	6
CRITERIO 2 IMPORTE DEL PROYECTO	PUNTOS
CRITERIO (máximo 18 puntos)	
Promotor sin ayuda comprometida o certificada en el periodo 23-27	8
Proyecto con inversión elegible inferior a 10.000€	10
Proyecto con inversión elegible entre 10.000€ y 20.000€	6
Proyecto con inversión elegible superior a 20.000€	2
CRITERIO 3 ÁMBITO DEL PROYECTO	PUNTOS
CRITERIO (máximo 10 puntos, no acumulables)	
Afecta a toda la comarca (1)	10
Afecta a más de 3 municipios	8
Afecta a un municipio	6
CRITERIO 4 TIPO DE PROYECTO	PUNTOS
CRITERIO (máximo 17 puntos)	
Inclusión social, atención sociosanitaria, igualdad de género	15
Formación, eventos, encuentros (2)	13
Protección medio ambiente	12
Amplia la oferta de servicios de la población (un nuevo servicio no existente)	12
Puesta en valor de la cultura, el patrimonio y las tradiciones	12

Accesibilidad	12
Identidad comarcal	12
Otros de interés para la población o colectivos	8
Mantenimiento de la inversión (mínimo 3 años después de certificar el proyecto)	2
CRITERIO 5. PROMOTOR	PUNTOS
CRITERIO (máximo 15 puntos, no acumulables)	
Entidad Social donde al menos el 50% de los socios sean mujeres o que el órgano de decisión este formado al menos por un 50% de mujeres. (3)	15
Entidad social que represente o defiende los intereses de la Juventud	12
Entidad social que represente o defiende los intereses de la Infancia	12
Entidad social que represente o defiende los intereses de la Tercera edad	12
Entidad social que represente o defiende los intereses de la Discapacidad	12
Entidad social que represente o defiende los intereses de la Población en general	8

- (1) Se considerará comarcal, cuando el proyecto beneficia o desarrolla actividades en al menos el 60% de los municipios que componen la comarca, es decir, en 15 de los 25 municipios.
- (2) La formación no es subvencionable.
- (3) Se deberá acreditar con la última actualización de los miembros de la Junta Directiva, registrada en la JCCM

ANEXO 2. CRITERIOS DE BAREMACION

CRITERIO 1 TERRITORIO	PUNTOS
CRITERIO (máximo 10 puntos, no acumulables)	
Núcleos de población en extrema despoblación	10
Núcleos de población en intensa despoblación	8
Núcleos de población en zona intermedia agrícola	6

CRITERIO 2 IMPORTE DEL PROYECTO	PUNTOS
CRITERIO (máximo 18 puntos)	
Promotor sin ayuda comprometida o certificada en el periodo 23-27	8
Proyecto con inversión elegible inferior a 10.000€	10
Proyecto con inversión elegible entre 10.000€ y 20.000€	6
Proyecto con inversión elegible superior a 20.000€	2
CRITERIO 3 ÁMBITO DEL PROYECTO	PUNTOS
CRITERIO (máximo 10 puntos, no acumulables)	
Afecta a toda la comarca (1)	10
Afecta a más de 3 municipios	8
Afecta a un municipio	6
CRITERIO 4 TIPO DE PROYECTO	PUNTOS
CRITERIO (máximo 17 puntos)	
Inclusión social, atención sociosanitaria, igualdad de género	15
Formación, eventos, encuentros	13
Protección medio ambiente	12
Amplia la oferta de servicios de la población (un nuevo servicio no existente)	12
Puesta en valor de la cultura, el patrimonio y las tradiciones	12
Accesibilidad	12
Identidad comarcal	12
Otros de interés para la población o colectivos	8
Mantenimiento de la inversión (mínimo 3 años después de certificar el proyecto)	2
CRITERIO 5. PROMOTOR	PUNTOS

CRITERIO (máximo 15 puntos, no acumulables)	
Entidad Social donde al menos el 50% de los socios sean mujeres o que el órgano de decisión este formado al menos por un 50% de mujeres.	15
Entidad social que represente o defiende los intereses de la Juventud	12
Entidad social que represente o defiende los intereses de la Infancia	12
Entidad social que represente o defiende los intereses de la Tercera edad	12
Entidad social que represente o defiende los intereses de la Discapacidad	12
Entidad social que represente o defiende los intereses de la Población en general	8

La cuantía máxima de la ayuda para proyectos de entidades sociales locales, clasificados en la categoría de beneficiario 704, será de hasta el 70% del importe de la inversión elegible subvencionable.

La cuantía máxima de la ayuda para proyectos promovidos por entidades clasificadas como beneficiarios 703 y 705, será de hasta el 65% del importe de la inversión elegible subvencionable en municipios calificados como extrema o intensa despoblación y un 45% en municipios calificados como agrícola intermedia.

ANEXO 2. SOLICITUD DE AYUDA

LEADER 2023-2027			Unión Europea Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural Europa invierte en las zonas rurales		
Anexo 1.- SOLICITUD DE AYUDA (NA, NE, GF, GC, GP)					
Grupo de Desarrollo Rural:					
NIF:					
Convocatoria: (Rellenar sólo en caso de solicitudes No GDR-A o No GDR-E, en caso de no existir convocatoria indicar "Sin convocatoria abierta")					
Título:					
Número de registro de entrada:					Fecha de entrada
Localización de la inversión:					
Titular:					
NIF:					
Nombre o razón social:					
Domicilio:					
Localidad:				Código postal: <input style="width: 50px;" type="text"/>	Teléfono: <input style="width: 100px;" type="text"/>
Número de cuenta / IBAN:		<input style="width: 20px;" type="text" value="ES"/>	<input style="width: 30px;" type="text"/>	<input style="width: 30px;" type="text"/>	<input style="width: 30px;" type="text"/>
		(Entidad)	(Oficina)	(D.C.)	(Número de cuenta)
Representante					
NIF:					
Nombre:					
En calidad de:					

Tipo de titular o persona peticionaria:

Datos de la empresa (último año) determinados conforme al Anexo I del Reglamento (UE) N°702/2014:

- Tipo de empresa:
- Número de trabajadores (media anual) (UTA):
- Volumen anual de negocio:
- Activo del balance:

Descripción del proyecto y objetivos previstos:

- Tipo de operación:
 - No GDR-A
 - No GDR-E
 - GDR-F
 - GDR-C
 - GDR-P
- Importe del Proyecto:
- Otras ayudas solicitadas o que se vayan a solicitar:
- Presupuesto:

Concepto	Presentado
Adquisición de terrenos	
Construcciones	
Instalaciones técnicas	
Maquinaria y utillaje	
Mobiliario y otras instalaciones	
Equipos de proceso de información	
Elementos de transporte	
Otro inmovilizado material	
Servicio de profesionales independientes	
Adquisición bienes inmuebles	
Gastos de personal formador, orientador o asesor	
Bienes consumibles amortizables	
Alquileres y "leasing"	
Costes indirectos	
Otros gastos	
Ayuda Emprendimiento (No GDR-E) *	
Ayuda Cooperación (GDR-C) **	
Total:	

* Importe fijo de 27.000 €

** Se ha de registrar junto con la solicitud de ayuda memoria con reparto y descripción de conceptos de gasto

PRESUPUESTO COOPERACIÓN	
Capítulos Comunes	Presentado
Capítulos Individuales	
Total	

Documentación que se adjunta:

Documento	Estado

Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos que anteceden son ciertos y que a tal fin me comprometo a comunicar al Grupo de Desarrollo Rural (NA, NE) o a la Delegación Provincial (GC, GP, GF) cualquier modificación de los mismos, a facilitarle cuantos documentos me sean requeridos y, en caso de ser aprobado el proyecto, a suscribir un Contrato de Ayudas con el Grupo (NA, NE) o formalización del proyecto (GC, GP, GF) en el que se expliciten las obligaciones asumidas como quien percibe finalmente la ayuda concedida.

Así mismo, **DECLARO:**

Que no estoy incurso/o en en los supuestos de prohibición previstos en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en concreto me hallo al corriente de mis obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias y con la Seguridad Social, o en los casos que se establecen en el artículo 74.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.